

## **Notificación**

---

El concejal delegado de Hacienda y Organización del Ayuntamiento de Manresa, en fecha 14 de abril de 2016 ha dictado la resolución siguiente

## **Resolución**

---

Josep M. Sala y Rovira, concejal delegado de Hacienda y Organización del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la entidad FUNDACION AMPANS sobre el otorgamiento de una subvención nominativa correspondiente al proyecto de atención psicosocial del alumnado de Manresa escolarizado en la escuela Jeroni de Moragas, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

### Antecedentes

FUNDACION AMPANS es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades bajo el núm. 035/94.

Para el año 2016 tiene previsto dar apoyo al proyecto de atención psicosocial para el alumnado de Manresa escolarizado en la Escuela Jeroni de Moragas, razón por la que mediante petición de fecha 26 de febrero de 2016, con registro de entrada E2016013403 ha solicitado al Ayuntamiento la concesión de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad FUNDACION AMPANS, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, consignarse nominativamente en la partida núm 16 3232 48920 el otorgamiento de una subvención a favor de dicha entidad por un importe de tres mil euros (3000, - €).

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de concesión, la entidad no se ha manifestado en contra.

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por la responsable de la sección de educación en fecha 14 de marzo de 2016 concurren circunstancias de índole económico y social como es la importancia de la realización de las actividades, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa abonará la subvención en un pago único, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

El plazo de justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades. Para formalizar la justificación deberán aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido en fecha 4 de marzo de 2016 por la responsable de la sección de educación.

## Consideraciones Legales

Artículos 240 y ss. del citado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizando-se normalmente esta concesión mediante un convenio.

Artículo 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde presidente mediante resolución núm. 700 de fecha 29 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 11 de febrero de 2016.

## Resuelvo

**PRIMERO.-** Otorgar a la entidad FUNDACION AMPANS con CIF núm. G08444671, domiciliada en c. San Rafael, 4 de Manresa, una subvención, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**FINALIDAD:** Apoyo al proyecto de atención psicosocial del alumnado de Manresa atendido en el Escola Jeroni de Moragas

**IMPORTE:** 3000.00 €

**PARTIDA:** 16 323248920

**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** 30 días hábiles desde la finalización de las actividades objeto de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad.

**DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN:**

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes del ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable y relacionadas con el objeto de la subvención.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención deberán estar sellados por la entidad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 21.014,50 €.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 3000.00 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública y interés general que motivaron su otorgamiento.

#### **PUBLICIDAD:**

En todos los impresos y folletos editados por la entidad deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá a la "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten .

A finales de la vigencia de la presente subvención nominativa la entidad deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento .

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo."

Lo que os comunico por su conocimiento y efectos, significándole que contra este acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y sin perjuicio de que

se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente del día de recepción de la presente notificación y en los términos regulados en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992.

Recurso jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente del día de recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona, en los términos regulados los artículos 25.1, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de que se formule recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.